

1986, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Estas instalaciones no podrán entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de las mismas con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2817/1963, de 20 de octubre.

Soria, 25 de febrero de 1982.—El Director provincial, Angel Hernández Laçal.—1.416-15.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

7971 *ORDEN de 19 de febrero de 1982 por la que se aprueba el proyecto reformado de instalación de la industria cárnica de sala de despiece de «Cárnicas Gredos, Sociedad Anónima», en Leganés (Madrid), comprendida en sector industrial agrario de interés preferente.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar el proyecto reformado de instalación de la industria cárnica de sala de despiece de «Cárnicas Gredos, Sociedad Anónima», en Leganés (Madrid), cuyo presupuesto de inversión fue aprobado por Orden de este Departamento de fecha 12 de junio de 1980.

En caso de renuncia a los beneficiarios, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las subvenciones o bonificaciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a fa-importe de dichos beneficios o subvenciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 30 de agosto de 1976), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Rafael Pastor Benet.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

7972 *RESOLUCION de 18 de marzo de 1982, del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la que se hace pública la ocupación de terrenos necesarios para obras de caminos en la comarca Norte de Cáceres.*

Declarada de utilidad pública e interés social la ordenación de las explotaciones agrarias integradas en la comarca Norte de Cáceres, y facultado este Organismo para llevar a cabo la expropiación forzosa de diversos terrenos necesarios para las obras de los caminos de Hervás a La Garganta y de Rebollar a Cabezuela del Valle, se va a proceder a la ocupación de dichos terrenos, ocupación que se llevará a cabo con arreglo a las normas señaladas en el artículo 114 y demás preceptos concordantes de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario aprobada por Decreto 118/1973, de 12 de enero, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la consecuencia 2.ª del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se hace público que en los terrenos afectados que más a bajo se indican, los días y a las horas que asimismo se indican, se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación:

Expediente de expropiación número: 17. Parcela/polígono: 42/19. Propietario, término municipal y obra: Don Ramón Castellano Blanco. La Garganta. Para camino de Hervás a La Garganta. A expropiar: 0-58-00 hectáreas. Fecha del acta previa: Día, 26 de abril de 1982; hora, once.

Expediente de expropiación número: 18. Parcela/polígono: 563 y 566/2. Propietario, término municipal y obra: Don Félix Redondo Pérez. Cabezuela del Valle. Para camino de Rebollar a Cabezuela del Valle. A expropiar: 0-44-00 hectáreas. Fecha del acta previa: Día, 28 de abril de 1982; hora, once.

Expediente de expropiación número: 19. Parcela/polígono: 564/2. Propietario, término municipal y obra: Don Javier Martín Sáez. Cabezuela del Valle. Para camino de Rebollar a Cabezuela del Valle. A expropiar: 0-08-00 hectáreas. Fecha del acta previa: 28 de abril de 1982; hora, doce.

Se advierte a todos los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa últimamente citada.

Madrid, 18 de marzo de 1982.—El Presidente, P. D., Simón González Ferrando.

M^o DE ECONOMIA Y COMERCIO

7973 *ORDEN de 24 de febrero de 1982 por la que se autoriza a la firma «Hispano Química, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de diversos productos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Hispano Química, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de diversos productos.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Hispano Química, S. A.», con domicilio en Víctor Andrés Belaúnde, 36, Madrid-16, y N. I. F. A-28254902.

Segundo.—Las mercancías de importación serán las siguientes:

1. Acrilato etilo, P. E. 29.14.83.2.
2. Oxido etileno, P. E. 29.09.10.
3. Oxido propileno, P. E. 29.09.30.
4. Acido acrílico glacial, P. E. 29.14.81.
5. Metacrilato metilo, P. E. 29.14.71.1.
6. Acrilato butilo, P. E. 29.14.83.2.
7. Cianuro sódico, P. E. 28.43.21.
8. Butil cellosolve, P. E. 29.08.37.
9. Nitrito sódico, P. E. 28.39.10.
10. Trietanolamina, P. E. 29.23.16.
11. Pentaclorofenato sódico, P. E. 29.07.10.
12. Aceite de coco, P. E. 15.07.29.
13. Acido cítrico, P. E. 29.16.21.
14. Metabisulfito sódico, P. E. 28.37.19.1.
15. Ortofenilfenato sódico, P. E. 29.07.10.
16. Aceites ácidos procedentes del refinado de coco, posición estadística 15.10.55.
17. Metasilicato sódico, P. E. 28.45.81.
18. Acido DDB sulfónico, P. E. 29.03.10.
19. Genapol T-250, P. E. 34.02.13.
20. Anhídrido ftálico, P. E. 29.15.40.
21. Dióxido de titanio, P. E. 28.55.00.
22. Monoetilenglicol, P. E. 29.04.61.
23. Dietilenglicol, P. E. 29.08.32.

Tercera.—Los productos de exportación serán los siguientes:

I. «Bublex 516», P. E. 38.19.82.

Producto químico antiespumante para la fabricación de azúcar, con una composición:

— 40 por 100 derivado copolimero de óxido de etileno y propileno.

— 60 por 100 aceite mineral.

II. «Fondo Acrolit 231, I-232, 330», P. E. 39.02.89.2.

Resinas acrílicas para los acabados de cueros, con la siguiente composición:

— 13 por 100 metacrilato de metilo.

— 24 por 100 acrilato de etilo.

1 por 100 ácido acrílico.

— 55 por 100 agua

— 7 por 100 aditivos.

III. «Acronet 340», P. E. 39.02.89.2.

Ligante para estampación pigmentaria a base de una resina acrílica en dispersión acuosa, con una composición:

— 31 por 100 acrilato de etilo.

— 5 por 100 emulgentes.

— 50 por 100 agua destilada.

— 14 por 100 aditivos.

IV. «Filiat plast 1001», P. E. 39.03.89.2, con una composición:

— 14 por 100 ácido acrílicoglacial.

— 86 por 100 aditivos y agua.

V. «Impact 400», P. F. 38.19.99.9, con una composición:

— 19,5 por 100 nitrito sódico.

— 11 por 100 trietanolamina.

VI. «Glicerol 101», P. E. 34.03.09.

Componente crudo para acabados de cueros, con una composición:

— 25 por 100 alquibenceno.

— 4,45 por 100 óxido propileno.

— 29,31 por 100 aceite de cachalote.